

COLCHANE, 06 de mayo de 2026.

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Las necesidades del servicio;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N°144-19231, del 29 de septiembre del 1994, que adecua, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de Colchane;
3. Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
4. El Decreto Exento N°847 de fecha 13 de septiembre del 2022, el cual aprueba el "Reglamento de Concurso Público para proveer cargos vacantes en la 'planta municipal'";
5. El Decreto Alcaldicio N° 2.272, de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcalde titular el señor Teófilo Mamani García;
6. El Decreto Alcaldicio N° 560, de fecha 05 de Mayo de 2026, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
7. El Decreto Alcaldicio N° 192, del 09 de febrero de 2026, que nombra en calidad de Secretario Municipal Suplente al señor Joaquín García Flores;
8. El Decreto Exento N°119/2026 de fecha 03 de marzo de 2026 que llama a concurso público a fin de proveer el cargo de Secretario Municipal y aprueba las bases del concurso;
9. Lo dispuesto en la Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República;
10. Y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N°119/2026 de fecha 03 de marzo de 2026 se aprueba las bases del concurso a fin de proveer el cargo de Secretario Municipal, en cuyo contenido en el ítem VIII "Cronograma de Concurso" se determinan las fechas para la publicación del concurso: la entrega de antecedentes; Recepción de antecedentes; la apertura, admisibilidad de postulaciones y evaluación de antecedentes (primera y segunda etapa); Entrega de resultados (primera y segunda etapa); Evaluación técnica (tercera etapa); Entrega de resultados (tercera etapa); Entrevistas personales (cuarta etapa); Entrega de nómina a la máxima autoridad para la resolución de concurso; Notificación del cargo; y Aceptación del cargo.
2. Que del comité selección indicado en el indicativo A.2 "Responsable del proceso", titulares y reemplazos, el cargo de Director de Control Suplente y Director de la Secretaría Comunal de Planificación, son ejercidos por la misma persona.



3. Que, el Director de Desarrollo Comunitario en las fechas del 23 de marzo al 27 de marzo del 2026, hizo uso de su feriado legal, siendo unos de los integrantes de la comisión evaluadora. Que, posteriormente, el Director de Administración y Finanzas hizo uso de su feriado legal.
4. Que, como consecuencia de lo anterior, resulta necesario modificar el cronograma del concurso, con el fin de dar continuidad al proceso desde la apertura, admisibilidad de postulaciones y evaluación de antecedentes (primera y segunda etapa); en adelante.
5. Las facultades de las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado, para actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión, dando cumplimiento al principio de celeridad establecido en el artículo 7 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Órganos de la Administración del Estado”.
6. Que, en conformidad a lo que dispone la Ley que establece las Bases del Procedimiento Administrativo que rigen los Actos de la Administración del Estado N°19.880, en su artículo 13 respecto del principio de la no formalidad, dentro de lo que interesa, establece en su inciso final, *“La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros”*.
7. Que, asimismo la Ley N°19.880, en su artículo 52 retroactividad, señala lo siguiente *“Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”*. En virtud de lo anterior, con la dictación del presente acto administrativo se busca regularizar una situación consumada. De esta forma no solo se está regularizando una situación anterior, sino que también se está favoreciendo derechos de los interesados y sin que exista con esta actuación un perjuicio a derechos de terceros, por lo tanto, se están cumpliendo los requisitos necesarios para sancionar una situación anterior.
8. Que, de acuerdo a lo señalado en el Dictamen N°34.810, de fecha 28 de Julio del año 2006, emitido por la Contraloría General de la República, dentro de lo que nos interesa, en su párrafo cuarto señala *“Al respecto, es menester expresar que el citado artículo 52 de la ley N°19.880 -aplicable a las municipalidades, de conformidad con lo prescrito en el artículo 2° de ese cuerpo legal-, dispone que “los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”. Asimismo, dentro de su párrafo quinto dispone “(...) habilitando a las autoridades, sólo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurren los supuestos y requisitos que la norma exige (...)”*.
9. Que, en la parte final de las Bases del Concurso Público para Proveer el Cargo Vacante Secretario Municipal, establece *“NOTA: Las fechas estipuladas en el cronograma de las presentes bases quedan sujetas a modificaciones por necesidades del servicio, las cuales deben ser informadas oportunamente a los postulantes”*.



DECRETO:

1. **AUTORIZASE Y REGULARIZASE** a modificar los plazos relativo al Cronograma de Concurso Público para Proveer el Cargo Vacante Secretario Municipal,
2. **MODIFÍCASE** el punto VIII. de las Bases del Concurso Público para Proveer el Cargo Vacante Secretario Municipal, en lo relativo al Cronograma de Concurso correspondiente a los siguientes numerales, fijando de la siguiente fechas:

DONDE DICE:

4.- Apertura, admisibilidad de postulaciones y evaluación de antecedentes curriculares (primera y segunda etapa):

Desde el 16 de marzo de 2026, hasta el 23 de marzo de 2026.

5.- Entrega de resultados (primera y segunda etapa):

24 y 25 de marzo de 2026. Los seleccionados para la etapa de evaluación técnica serán publicados en la página web de la Ilustre Municipalidad de Colchane: www.imColchane.cl

6.- Evaluación técnica (tercera etapa):

30 al 31 de marzo de 2026.

7.- Entrega de resultados (tercera etapa):

1 y 2 de abril de 2026. Los seleccionados para la etapa de entrevista personal serán notificados por teléfono o al correo electrónico que hayan fijado en su currículum. Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad estará facultada para publicar estos resultados en la página web de la Ilustre Municipalidad de Colchane: www.imColchane.cl

8.- Entrevistas personales (cuarta etapa):

Desde el 6 al 7 de abril de 2026, en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Colchane, ubicadas en calle Teniente González S/N, localidad y comuna de Colchane.

9.- Entrega de nómina a la máxima autoridad para la resolución de concurso:

Entre los días 8 a 10 de abril de 2026.

10.- Resolución de concurso por parte de la máxima autoridad edilicia:



Entre los días 13 al 14 de abril de 2026

11.- Notificación del cargo

15 de abril del 2026

12.- Aceptación del cargo

Desde el 16 al 17 de abril del 2026

DEBE DECIR:

4.- Apertura, admisibilidad de postulaciones y evaluación de antecedentes curriculares (primera y segunda etapa):

Desde el 16 de marzo de 2026, hasta el 31 de marzo de 2026.

5.- Entrega de resultados (primera y segunda etapa):

21 de abril de 2026. Los seleccionados para la etapa de evaluación técnica serán publicados en la página web de la Ilustre Municipalidad de Colchane: www.imColchane.cl

6.- Evaluación técnica (tercera etapa):

22 al 23 de abril de 2026.

7.- Entrega de resultados (tercera etapa):

06 de mayo de 2026. Los seleccionados para la etapa de entrevista personal serán notificados por teléfono o al correo electrónico que hayan fijado en su currículum. Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad estará facultada para publicar estos resultados en la página web de la Ilustre Municipalidad de Colchane: www.imColchane.cl

8.- Entrevistas personales (cuarta etapa):

Desde el 11 al 12 de mayo de 2026, en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Colchane, ubicadas en calle Teniente González S/N, localidad y comuna de Colchane.

9.- Entrega de nómina a la máxima autoridad para la resolución de concurso:

Entre los días 13 al 14 de mayo de 2026.



10.- Resolución de concurso por parte de la máxima autoridad edilicia:

El día 15 de mayo de 2026.

11.- Notificación del cargo

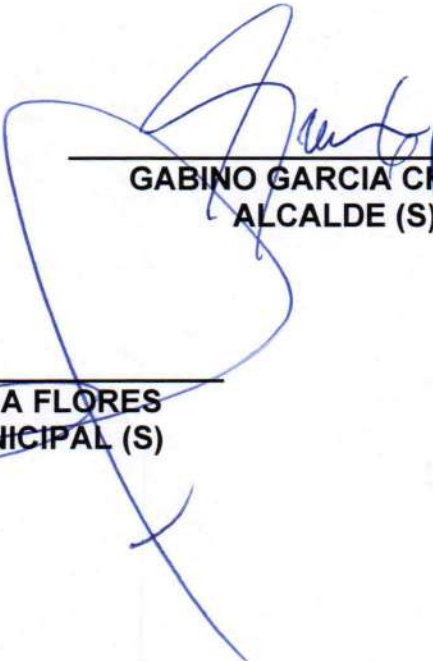
15 de mayo del 2026


12.- Aceptación del cargo

Desde el 18 al 19 de mayo del 2026

3. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que en todo lo no modificado por el presente decreto permanecen inalterables las bases del concurso aprobado mediante Decreto Exento N°119/2026 de fecha 03 de marzo de 2026.
4. **NOTIFÍQUESE**, de lo resuelto en el presente decreto a los participantes del presente concurso, por el Secretario Municipal Suplente.
5. **Publíquese** la presente resolución exenta en el sitio web municipal www.imcolchane.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.


GABINO GARCIA CHOQUE
ALCALDE (S)


JOAQUIN GARCIA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GGC/JGF/ntf

